

CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 70277 del 16 enero 2026

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.
CERTIFICA:

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR JURÍDICAMENTE AL ALCALDE LOCAL EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL, IMPLEMENTACION, SUSTENTACION E IMPULSO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL.

de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 2588 --- FORTALECIMIENTO SEGURO PARA PUENTE ARANDA.

No. de Personas Solicitadas:	Una (1)
Nivel Académico:	ESPECIALIZADO
Disciplina:	DERECHO
Núcleo Básico del Conocimiento:	CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Especialización:	DERECHO PROCESAL CIVIL o DERECHO PÚBLICO o DERECHO PROCESAL o DERECHO ADMINISTRATIVO o DERECHO PROBATORIO o GERENCIA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
Equivalencia:	De conformidad con la Resolución 1124 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno se aplica Equivalencia
Experiencia profesional:	30 Mes(es)
Experiencia relacionada:	No Aplica
Experiencia laboral:	No Aplica
Observaciones:	PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO/ DERECHO PROBATORIO/ DERECHO PROCESAL/ DERECHO PROCESAL CIVIL/ DERECHO PÚBLICO/ GERENCIA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA/ADMINISTRACION DERECHO URBANÍSTICO
Fecha de expiración:	sábado , 31 de Enero de 2026

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas, son de exclusiva responsabilidad de la Dependencia solicitante, toda vez que la presente certificación no constituye una autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, sino se emite en cumplimiento de lo ordenado en la normativa vigente, respecto de la información relacionada con la inexistencia de personal de planta que pueda ser designado para ejecutar temporalmente las actividades requeridas. Así mismo, la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con los perfiles descritos en cada certificación es de exclusiva responsabilidad de la

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL
Número 70277 del 16 enero 2026**

dependencia solicitante, atendiendo lo señalado en la Ley, en la Jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y demás jurisprudencia reciente que resulte aplicable; en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, en las Circulares emitidas por los entes de control, y en la demás normativa legal y reglamentaria que se encuentre vigente.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ, de la DESPACHO ALCALDIA LOCAL, según solicitud No. 152708 del 14 ENE 2026.



**NATALIA MARIA CHAVEZ NAVARRETE
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**